

CONSIDERANDO: Que dentro del ámbito de las parcelas señaladas en el aludido Decreto No. 15-97 aún se encuentran las viviendas de ex-trabajadores del CEA y de otros particulares, así como clubes sociales y deportivos de la comunidad, y toda el área de factoría del Ingenio Río Haina;

CONSIDERANDO: Que el eventual desalojo de los ex-trabajadores del Ingenio Río Haina y demás particulares actualmente residentes en dichas viviendas podría generar un grave conflicto de índole social;

CONSIDERANDO: Que una parte considerable de los terrenos en alusión tiene vocación para el desarrollo de proyectos agropecuarios.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 15-97, de fecha 15 de enero del año 1997.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y a la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM) a determinar y/o crear los mecanismos necesarios para la ejecución del presente decreto.

ARTICULO 3.- Envíese a las instituciones mencionadas anteriormente para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 332-02 que declara de utilidad pública varias porciones de terrenos en el Distrito Nacional, para la construcción del elevado de las avenidas Jacobo Majluta y Charles De Gaulle.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 332-02

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano, a través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, está llevando a efecto la ampliación y modernización de las avenidas Jacobo Majluta y Charles de Gaulle para que las mismas respondan a las demandas del movimiento vehicular de la zona;

CONSIDERANDO: Que entre los elementos que conforman la remodelación de las ya citadas vías, se destaca la necesidad de construir un elevado en la intersección formada por las avenidas Jacobo Majluta y Hermanas Mirabal;

CONSIDERANDO: Que para lograr los objetivos precedentemente indicados, y muy especialmente para la construcción del elevado mencionado, se requiere de varias porciones de terreno que actualmente son de propiedad privada;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para tener como destino la construcción de un elevado en la intersección formada por las avenidas Jacobo Majluta, Charles de Gaulle y Hermanas Mirabal, la adquisición por el Estado dominicano de las porciones de terreno, con un área total de 9,738.05 metros cuadrados, en los Distritos Catastrales Nos. 1, 2 y 22 del Distrito Nacional, cuyas descripciones se realizan a continuación:

1.- Una porción de 184.12 mts², ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Santo Domingo, Distrito Nacional, amparada por el Certificado de Título No. 95-15948, a nombre de **YADIRA AQUINO GARCIA (Caribe Sport)**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1368000-3.

2.- Una porción de 143.05 mts², solar 24-M-4150, Distrito Catastral No. 1, Distrito Nacional, Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, registrada a nombre de **IRIS MINEYDYS NOVA GUZMAN**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0857953-3.

3.- Una porción de terreno de 5.10 mts², ubicada en la Av. Hermanas Mirabal, Villa Mella, a nombre de **PEDRO ANTONIO GUILBERT**, E.O. + 290.92 - E.O. + 303.24.

4.- Una porción de terreno de 117.52 mts², ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, manzana 4150, Distrito Catastral No. 1, amparada

por el Certificado de Título No. 82-3810, a nombre de **JUAN MOREL GONEL** y **SERGIA R. FERNANDEZ DE MOREL**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1022767-5 y 31240-45, respectivamente.

5.- Dos porciones de terreno de 87.54 mts2. y 103.92 mts2, ubicadas en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, solar No. 1-A-22, manzana 4150, Distrito Catastral No. 1, Certificados de Títulos No. 95-16970, y 94-11201, respectivamente a nombre de **MANUEL SILVA MARGARIÑOS**, Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0012570-1.

6.- Una porción de terreno de 82.33 mts2, ubicada en el solar No. 1-A-24, Distrito Catastral No. 1, Distrito Nacional, Certificado de Título No. 95-9776 a nombre de **PEDRO PATIÑO**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0339699-0.

7.- Una porción de terreno de 136.52 mts2, ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, solar No. 1-A-28, Manzana No. 4150, Distrito Catastral No. 1, Certificado de Título No. 99-3512, a nombre de **OSCAR MARIA DAMIAN**, Cédula de Identidad y Electoral No. 209452-1.

8.- Dos porciones de terreno de 294.83 mts2 y 50.98 mts2, ubicadas en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, solar 1-A-29, manzana 4150, Distrito Catastral, Certificado de Título No. 99-5437, a nombre de **ANGEL JULIO DIAZ** y **FAUSTINO ACEVEDO MORENO**.

9.- Una porción de terreno de 565.06 mts2, ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, Parcela 3-B-1-B., Distrito Catastral No. 22, Certificado Título No. 81-9071, a nombre de **YO BO-NG**.

10.- Una porción de terreno de 214.20 mts2, ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, Parcela No. 3-A-1-B-Ref. B, Distrito Catastral número 22, Certificado de Título No. 82-4172, a nombre de **XIOMARA MIGUELINA ARIZA DE LEON**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1433710-8.

11.- Una porción de terreno de 812.05 mts2, ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, Parcela No. 3-A-1B-Ref.-B-2-Sub.1-Modif., Distrito Catastral No. 22, Certificado de Título No. 93-8866, a nombre de **AMANTINA GONZALEZ (ARTURO GONZALEZ)**, Cédula de Identidad y Electoral No. 3151-31.

12.- Una porción de terreno de 3,315.05 mts2, ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, EO+017-12 a EO+105.20, a nombre de **HUASCAR RODRIGUEZ**.

13.- Una porción de terreno de 1,493.15 mts2, ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, Parcela No. 3-A-1-A-1, Distrito Catastral No. 22, Certificado de Título No. 91-1196, a nombre de **JOSE DE JESUS FERNANDEZ** y

MANUEL E. FERNANDEZ ALFAU, Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 0010094788-6 y 001-0099165-2, respectivamente.

14.- Una porción de terreno de 163.85 mts², ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, solar No. 1-F, manzana No. 4203, Distrito Catastral No. 1, Certificado de Título No. 2000-6573, a nombre de **MAURICIO DE MOYA**.

15.- Una porción de terreno de 406.72 mts², ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, E.O.+363.02 a E.O.+406.72, a nombre de **AGREDI, S.A.**.

16.- Una porción de terreno de 274.13 mts², ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, manzana No. 4203, solar No. 1, Distrito Catastral No. 1, Certificado de Título No. 94-4774, a nombre de **ERNESTO E. GONZALES GUERRA**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0010999-0.

17.- Una porción de terreno de 851.29 mts², ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, Parcela No. 3-A-1-B- Ref., Distrito Catastral No. 22, Certificado de Título No. 84-11202, a nombre de los **PADRES CARMELITAS DESCALZOS**.

18.- Una porción de terreno de 228.99 mts², ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, EST. 0+81-90 a EOT068.9, a nombre de **JACINTO PAYANO**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0615481-8.

19.- Una porción de terreno de 120.06 mts², **PROPIETARIOS Y DESCRIPCION CATASTRAL DESCONOCIDOS**.

20.- Una porción de terreno de 87.61 mts², ubicada en la Ave. Hermanas Mirabal, Villa Mella, Distrito Nacional, E.O.+ 303.24 a E.O.+333.46, solar No. I-A, manzana No. 4150, Distrito Catastral No. 1, Certificado de Título No. 95-1466, a nombre de **WENCESLAO FANAR** y **GILBERTO JAQUEZ**, Cédulas de Identidad y Electoral números 001-0894660-9 y 001-0623951-0, respectivamente.

ARTICULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles pre indicados, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos lo actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

ARTICULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los inmuebles objeto del presente decreto, a fin de que se pueda iniciar en los mismos los trabajos señalados en el Artículo 1 del presente decreto, luego de haber cumplido los requisitos del Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 julio de 1943.

ARTICULO 4.- La entrada en posesión por el Estado dominicano de los referidos inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado de Acuerdo a la Ley No. 486, de fecha 10 de noviembre de 1964, que agrega un párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943.

ARTICULO 5.- Envíese al Secretario de Estado Obras Públicas y Comunicaciones, al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 333-02 que declara de utilidad pública una porción de terreno en el Distrito Nacional, para ser destinada a área verde de la Urbanización Máximo Gómez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 333-02

VISTA la solicitud formulada por la Junta de Vecinos de la Urbanización Máximo Gómez, Inc., en fecha 09 de abril del 2001;

VISTA la solicitud formulada por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, en fecha 04 de abril del 2002;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado Dominicano de una porción de terreno de mil cuatrocientos ochenta y